

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo

ADENDA No. 002

CONVOCATORIA No. DG-0001 de 2024 - PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA

Objetivo general de la convocatoria: *“Contribuir al cierre de brechas del capital humano de los trabajadores del sector productivo a través de la cofinanciación de proyectos de formación continua especializada presentados por las empresas, y/o gremios; federaciones gremiales; sindicatos; asociaciones representativas: de empresas, trabajadores, campesinos, o de centrales obreras, legalmente constituidas(os) que sean aportantes de parafiscales al SENA, diseñados a la medida de sus necesidades, con el fin de aumentar la productividad y competitividad empresarial.”.*

**EL DIRECTOR DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**

En uso de sus facultades legales, para garantizar la pluralidad de proponentes, los principios de igualdad, libre concurrencia, participación y selección objetiva, se procede a modificar mediante la presente Adenda, el pliego de condiciones del referido proceso en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el numeral 2.1.6 “Criterios de asignación del presupuesto oficial” del pliego de condiciones, el cual quedará así:

“2.1.6 Criterios de asignación del presupuesto oficial

Una vez otorgada la viabilidad técnica por la Comisión Nacional de Proyectos de Innovación y Desarrollo Tecnológico Productivo del SENA, a través del Consejo Directivo Nacional, se aprobarán los proyectos y se asignarán los recursos presupuestados en la presente Convocatoria, de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1. Los proponentes serán clasificados de acuerdo con la modalidad de participación,*
- 2. Para cada bolsa, las acciones de formación de los proponentes se ordenarán por puntuación en forma descendente, según los resultados obtenidos en la evaluación técnica y presupuestal, la cual incluirá dos cifras decimales (0,00).*
- 3. Las acciones de formación que obtengan un mismo puntaje y haya recursos para su total cofinanciación, se ordenarán de mayor a menor de acuerdo con el número de radicación de la propuesta.*
- 4. En el caso de presentarse empate en la puntuación de dos o más acciones de formación para acceder a los recursos con que se cuenta en la presente Convocatoria, se dará aplicación a los criterios de desempate establecidos en la Ley 2069 de 2020 y su*

Dirección General/DSNFT
Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C.. - PBX 57 601 5461500

Decreto reglamentario 1860 de 2021, de acuerdo con lo señalado en el presente pliego de condiciones.

5. Si una vez efectuado el proceso del numeral anterior, se presenta empate en la puntuación de dos o más acciones de formación presentadas por un mismo proponente, se dará prelación a las acciones de formación que tengan el mayor número de beneficiarios, en el siguiente orden:
1. Preferir la(s) acción(es) de formación con enfoque Internacional,
 2. Preferir la(s) acción(es) de formación presencial que dé respuesta a mejorar las capacidades de la población de trabajadores rurales campesinos (AF con número de beneficiarios 100% trabajadores campesinos), que se ejecute en zona rural
 3. Preferir la(s) acción(es) de formación alineada al Sistema Nacional de Cualificaciones,
 4. Preferir la(s) acción(es) de formación con evento de formación Maximizando tu Proceso,
 5. Preferir la(s) acción(es) de formación que beneficie exclusivamente a beneficiarios de nivel alta gerencia diferente a la acción de formación con enfoque internacional.
 6. Para las demás acciones de formación, se preferirán aquellas que presenten el mayor número de trabajadores beneficiarios según orden descendente.
 7. Preferir la(s) acción(es) de formación con menor valor de aporte de cofinanciación SENA en orden descendente.
 8. Preferir la(s) acción(es) de formación con el mayor porcentaje de recursos para la Transferencia de Conocimiento y Tecnología al SENA.
 9. Si persiste el empate, se utilizará el método aleatorio establecido en el presente numeral "Criterios de desempate en la puntuación de dos o más acciones de formación para acceder a los recursos con que se cuenta en la presente Convocatoria"

Nota 1: Después de obtener viabilidad técnica por parte de la Comisión Nacional de Proyectos de Innovación y Desarrollo Tecnológico Productivo del SENA, la acción de formación que en orden de puntaje no pueda ser financiada totalmente, por no alcanzar los recursos con que cuenta la Entidad, podrá ser ajustada por el proponente en la aplicación tecnológica SEP, de acuerdo con el presupuesto disponible y en coordinación con el SENA. En caso de no ser aceptados los recursos restantes por el proponente, estos se adjudicarán a la siguiente acción de formación aplicando las condiciones establecidas en el presente numeral y así sucesivamente hasta agotar los mismos.

Nota 2: Si una vez asignados los recursos presupuestados en la presente Convocatoria para cada bolsa, llegara a existir un remanente en alguna(s) de estas, los recursos serán liberados y trasladados a la bolsa que posea acciones de formación susceptibles a ser cofinanciadas, siguiendo el orden de elegibilidad y priorizando el siguiente orden entre las bolsas: **i) Bolsa 2** (acciones de formación presentadas en los proyectos de la modalidad individual), **ii) Bolsa 3** (acciones de formación presentadas en los proyectos de la modalidad gremios), y finalmente **iii) Bolsa 1** (acciones de formación con enfoque de formación internacional).

Nota 3: Cuando sean asignados recursos adicionales al presupuesto de la Convocatoria vigente, estos se distribuirán para cada bolsa así: **i) 8.10%** para la Bolsa 1 (acciones de formación con enfoque de formación internacional), **ii) 10.17%** para la Bolsa 2 (acciones de formación presentadas en los proyectos de modalidad individual) y, **iii) 81.72%** para la Bolsa 3 (acciones de formación presentadas en los proyectos de modalidad gremios); esto con

Dirección General/DSNFT
Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C.. - PBX 57 601 5461500



@SENAComunica

www.sena.edu.co



Certificado No.
SC-CR035681-1

Certificado No.
CO-SC-GR039081-1

ocasión a la distribución inicial del presupuesto de la convocatoria. Estos recursos adicionales se asignarán a las acciones de formación que puedan ser cofinanciadas teniendo en cuenta los resultados de la evaluación técnica y presupuestal, la viabilidad técnica y aprobación del Consejo Directivo, y de acuerdo con los criterios de asignación descritos en el presente numeral.

Nota 4: En atención a las Notas 2 y 3, en el caso de que una empresa haya suscrito un convenio para ejecutar parcialmente las acciones de formación de su oferta inicial, se podrá generar un otrosí al convenio previamente suscrito o podrá celebrar uno o más convenios hasta que se cofinancie totalmente las acciones de formación viabilizadas y aprobadas, hasta agotar los recursos adicionales disponibles.”

(...)”

Las demás disposiciones establecidas en el numeral 2.1.6 “Criterios de asignación del presupuesto oficial” del pliego de condiciones, se mantendrán incólumes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se incluye Nota al **Anexo N°. 11**, “Criterios generales de evaluación”, en cuanto a la asignación del puntaje de Bonificación, así:

BONIFICACIÓN

El SENA aplicará la bonificación luego de aplicar los criterios de evaluación, sin que en ningún caso supere los 100 puntos establecidos como calificación máxima para la evaluación de cada acción de formación.

Nota: Los puntos de bonificación en ningún caso son acumulables. Por tanto, en caso de presentar dos o más acciones de formación que obedezcan al mismo criterio de bonificación, los puntos se asignarán únicamente a la primera acción de formación que contenga el proyecto, de acuerdo con el orden de numeración asignado en la herramienta SEP.

En caso de presentar acción(es) de formación donde concurren dos o más criterios de bonificación, se asignará el puntaje al criterio que otorgue mayor bonificación y solo una vez por criterio.

Si presenta la **acción de formación con enfoque internacional** y la misma obtiene 70 puntos o más en la evaluación técnica, se otorgarán dos puntos (2 puntos) adicionales a esta acción de formación y cero coma seis puntos adicionales a las demás acciones de formación presentadas. (0,6 puntos)

Si presenta al menos una **acción de Formación presencial que den respuesta a mejorar las capacidades de la población de trabajadores rurales campesinos (AF con número de beneficiarios 100% trabajadores campesinos), que se ejecute en zona rural** y la misma obtiene 70 puntos o más en la evaluación técnica, se otorgarán dos puntos (2 puntos) adicionales a esta acción de formación y cero coma cinco puntos adicionales a las demás acciones de formación presentadas. (0,5 puntos)

Si presenta al menos una **acción de Formación alineada al Sistema Nacional de Cualificaciones SNC** que cumple con lo establecido en el Anexo N.19 y obtiene 70 puntos o más en la evaluación técnica, se otorgarán dos puntos (2 puntos) adicionales a esta acción de formación y cero coma cuatro puntos adicionales a las demás acciones

Dirección General/DSNFT
Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C.. - PBX 57 601 5461500

de formación presentadas. (0,4 puntos)

Si presenta al menos una **acción de formación con evento de formación Maximizando tu Proceso** y la misma obtiene 70 puntos o más en la evaluación técnica, se otorgarán dos puntos (2 puntos) adicionales a esta acción de formación y cero coma tres puntos adicionales a las demás acciones de formación presentadas. (0,3 puntos)

Si presenta al menos una **acción de formación que beneficie exclusivamente a beneficiarios de nivel alta gerencia**, diferente a la acción de formación con enfoque internacional y la misma obtiene 70 puntos o más en la evaluación técnica, se otorgarán dos puntos (2 puntos) adicionales a esta acción de formación y cero coma dos puntos adicionales a las demás acciones de formación presentadas. (0,2 puntos)

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el numeral 2.4 “Capacitadores” del Anexo No. 12 “GUÍA DE EJECUCIÓN DE CONVENIOS”, Anexo que se publica íntegramente junto a la presente Adenda.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Adenda rige a partir del día de su publicación.

Dada en Bogotá D.C, el treinta y uno (31) de enero de 2024.

LUIS ALEJANDRO JIMÉNEZ CASTELLANOS

Director del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo

Vo Bo: Francisco Ricardo Restrepo Moya – Contratista DSNFT *Restrepo*
Revisó: Rusby Cecilia Vargas Almeida – Coordinadora GFCE *Rusby*
Elaboró: Jissel Barrios Hurtado – Contratista GFCE *Jissel*
Enrique Ramirez Mogollón – Contratista GFCE *Enrique*
Enka Natalia Niño Salamanca – Contratista GFCE *Enka*

Dirección General/DSNFT
Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C.. - PBX 57 601 5461500